



ORDENANZA N° 008-2017-MDB

Bellavista, 22 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece un marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 23 de la referida Ley, dispone que los tres niveles de gobierno conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP modificada con Resolución Ministerial N° 129-2017-MIMP, se constituye la Red Nacional de Personas Adultas Mayores con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada, la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores;

Que, el artículo 4 de la misma, prescribe la creación de las Mesas como un mecanismo que viabilice el trabajo coordinado de la Red Nacional entre el MIMP, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil, teniendo en cuenta el compromiso de las autoridades regionales y locales desde el ámbito político, con la finalidad de apoyar en el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017; asimismo, el artículo 5° de la citada Resolución Ministerial, establece la conformación de la Mesa Distrital que será presidida por el Alcalde Distrital;

Que, los representantes de las Mesa Distrital se deben acreditar mediante Ordenanza Municipal conforme a lo establecido en el artículo 6 de la referida Resolución Ministerial;





Que, en consecuencia, resulta necesario conformar la Mesa Distrital que formará parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 076-2017-MDB/GAJ de fecha 22 de marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se conforme la Mesa Distrital de Bellavista;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE CONFORMA LA MESA DISTRITAL DE BELLAVISTA COMO PARTE DE LA RED NACIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo Primero.- CONFORMASE la *Mesa Distrital de Bellavista* como parte de la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, la misma que estará integrada de la siguiente forma:

- El Alcalde, quien la presidirá.
- El Gerente de Desarrollo Económico.
- El Gerente de Servicios Sociales.
- El Jefe de la Microred de Salud.
- El Director de Institución Educativa
- El Gobernador Distrital.
- El Representante de las PIMES.
- El Representante de la Policía Nacional del Perú.
- El Representante de las organizaciones de Personas Adultas Mayores registradas en el MIMP.

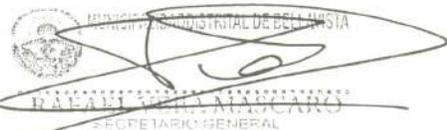
Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Gerencia de Servicios Sociales a través de la Sub Gerencia de Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), la adopción de las acciones para la implementación de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Bellavista: www.munibellavista.gob.pe

Artículo Cuarto.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su promulgación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL VILLY ALARCOS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DR. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE